

Vega-baja, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del justiprecio.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Ldo. José M^a Sanjuan. 3—1

DOY JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1^a Instancia del Distrito de San Francisco.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Carrion, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por estafa de tres billetes de la Loteria provincial.

Puerto-Rico, once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Justo Nieves. [3769]

A las Autoridades y demás funcionarios á quienes interese hago saber: que habiéndose presentado en este Juzgado el procesado José Ramon Rodriguez, se ha dispuesto queden sin efecto los edictos y requisitos expedidos para su busca con fecha nueve de Julio último.

Puerto-Rico, Setiembre quince de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [3823]

Al público hago saber: que en la causa criminal seguida sobre hurto de una caja conteniendo dos latas de gas, se ha dispuesto por providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de ocho dias las referidas latas de gas ocupadas en dicha causa; señalándose para que tenga efecto el remate el próximo Lunes veinte y nueve del actual á las doce del día en este Juzgado. — Y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasacion, la cual fué de cuatro pesos.

Puerto-Rico, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [3916]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Cintron, natural del Corozal, vecino de esta Ciudad, soltero, de treinta y cinco años de edad, y sirviente, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad para actos de justicia en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico, diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [3917]

DOY FRANCISCO BASTON, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez.

Al público hago saber: que en los autos de juicio de quiebra del citado Igaravidez y en la segunda seccion de los mismos sobre administracion y venta de bienes, se ha dispuesto poner á pública subasta los frutos siguientes:

293 sacos azúcar centrifugada de primera tasados á siete y medio pesos quintal.

375 sacos azúcar centrifugada de segunda tasados á tres pesos treinta y ocho centavos quintal.

361 sacos azúcar centrifugada de segunda tasados á tres pesos cuarenta y cinco centavos quintal.

26 sacos azúcar centrifugada de segunda tasados á tres y cuarto pesos quintal.

252 sacos azúcar centrifugada de tercera tasados á dos pesos sesenta centavos quintal.

414 sacos azúcar centrifugada de segunda retasados á tres pesos cuarenta centavos quintal.

481 sacos azúcar centrifugada de segunda retasados á tres pesos cuarenta centavos quintal.

1 bocoy ron prueba veinte y un grados retasados á veinte y siete pesos los cien galones.

62 bocoyes ron prueba veinte y dos grados á veinte y seis pesos los cien galones.

12 bocoyes ron prueba veinte y tres grados retasados á veinte y cinco pesos los cien galones.

7 bocoyes ron prueba veinte y cuatro grados retasados á veinte y cuatro pesos los cien galones.

Cuyo remate, tendrá efecto el dia cuatro del entrante mes de Octubre á las dos de su tarde en el local de la Sociedad Anónima de Crédito Mercantil: advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del justiprecio: y que respecto á los bocoyes de ron, se admitirán posturas por lotes pequeños.

Dado en Puerto-Rico á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Francisco Baston. — El Escribano, Ldo. José M^a Sanjuan. 3—2

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1^a Instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Bidot, para que en el término de nueve dias que por primera vez se le señala comparezca en la Real Cárcel de esta cabecera para actos de justicia en la criminal que se le sigue por hurto; apercibido en contrario de darle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José L. Casalduc. [3825]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y

emplazo al procesado Ramon Collazo, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca ante este Juzgado para actos personales en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José F. Gandía. [3826]

DOY JUAN DE CISNEROS, Magistrado de la Real Audiencia de Puerto-Rico y Juez especial en Comision extraordinaria en la Ciudad de Mayaguez etc.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á José Ortiz, de estatura regular, delgado, de color moreno, que se dice ser vecino de Utuado ó Arecibo, y á un hombre de color blanco, ojos azules, pequeño, bigote rabio, pelo castaño oscuro algo abultado, el cual entró en el Colegio electoral de Yauco, tiznado ó embetunado con machete en mano el dia veinte y siete de Abril último, para que dentro de nueve dias que se le señala por segundo término se presenten en este Juzgado especial ó en la Cárcel pública á excepcionarse de los cargos que les resultan en la causa seguida contra Higinio Santa María y otros sobre homicidio del Cabo de Orden público Antonio Rodriguez y por otros hechos denunciados; pues en así hacerlo se les administrará cumplida justicia, y caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mayagüez á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Juan de Cisneros. — Por mandado de S. S^a, Pedro M^a Martinez y Rivas. [3836]

LCDO. DON JOSE DE JESUS FONT, Juez de 1^a Instancia interino de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Agapito Agosto, de estatura regular, color trigueño, pelo apasado, ojos negros, nariz chata, cara redonda, y como de veinte años de edad, para que dentro de nueve dias que se le señalan por tercer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á excepcionarse de los cargos que le resulten en la causa criminal contra él seguida por estafa, pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se pone el presente en

Mayagüez á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — Por mandado de S. S^a, Carmelo Martinez y Rivas. [3837]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Justo y Francisco Rignals, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado ó en la Cárcel del partido, los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de un buey; apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Mayagüez á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, José S. Vazquez. [376]

Hago saber: que por auto fecha de ayer ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, demanda instada por Don José M. Larnaga en su calidad de elector de este Distrito solicitando la inclusion en el Censo electoral de Don José Arias, Don Modesto Torres, Don Lucas Lladó, Don José María Llamas, Don Francisco Pagan, Don José Leocadio García y Don Antonio Diez, fundándose en que dichas personas reúnen las cualidades para ser incluidos en el referido Censo; lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL comparezcan á oponerse los interesados cuya inclusion se pretenda ó cualquier otro elector de conformidad á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley sobre la materia.

Dado en Mayagüez á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, Carmelo Martinez y Rivas. [3925]

Hago saber: que por auto fecha de hoy ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda demanda instada por Don José Manuel Larnaga en su calidad de elector de este Distrito solicitando la exclusion del Censo electoral de Don José Antonio Cebollero, Don Jose Oracio Cebollero, Don Domingo Guarch, Don Pablo Guarch, Don Joaquin de Jesús Martinez, Don Juan Angel Monge y Don Eugenio Garnier, fundándose en que dichos individuos no reúnen las cualidades para continuar incluidos en el referido Censo. Lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion en la GACETA OFICIAL comparezcan á oponerse los interesados ó cualquiera otro elector, de conformidad á lo preceptuado en la Ley sobre la materia.

Dado en Mayagüez á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, Carmelo Martinez y Rivas. [3823]

Hago saber: que por auto fecha de ayer ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda demanda instada por Don José M. Larnaga en su calidad de elector de este Distrito solicitando la inclusion en el Censo electoral de Don José Pintor fundándose en que dicha persona reúne las cualidades para ser incluido en el referido Censo; lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL

comparezcan á oponerse los interesados cuya inclusion se pretende ó cualquier otro elector de conformidad á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley sobre la materia.

Dado en Mayagüez á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — Por mandado de S. S^a, Carmelo Martinez y Rivas. [3922]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Bonilla conocido por Santiago, natural de Arecibo, de veinte y cuatro á veinte y cinco años, estatura regular, pelo negro, color blanco y bastante grueso para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, José S. Vazquez. [3921]

LCDO. DON ALVARO FAES Y CASTAÑO, Juez de 1^a Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi primer y único edicto y término de quince dias se cita llama y emplaza á Genaro Pagau, para que concurra á prestar declaracion en la causa contra Don Narciso Amoros y otros sobre asesinato.

Dado en San German á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [3824]

Por el presente mi único edicto y término de quince dias contados desde la fecha cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz Santos, para su presentacion á este Juzgado á prestar declaracion en la causa contra Juana Nazario (a) Surunga sobre coaccion; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Setiembre quince de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [3897]

LCDO. DON MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez municipal accidental y de 1^a Instancia de la Ciudad de Ponce.

Por el presente mi único edicto y término de cinco dias cito y llamo á una mujer de color trigueño y estatura alta, que en la mañana del Sábado veinte y cinco del actual mandó al individuo Ramon Santana á cojer una gallina que corría por la calle, por cuya comicion le ofreció diez centavos los cuales le pagó en la plaza del Mercado al entregarle la gallina, para que se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se le sigue á Ramon Santana por hurto y no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponce á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3827]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á una yegua parida, de color alazano amarillo, de siete cuartas de alzada, crines regunlares, teniendo como señas particulares un cordón blanco en la frente, y el cabo de la pata derecha tambien blanco, cuyos animales fueron ocupados en veinte y cuatro del actual en el corral de la casa que habita Guadalupe Moler en esta Ciudad, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se formara.

Ponce y Agosto treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — Por su mandado, R. Ulpiano Colon. [3828]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á una yegua panda de un potro como de seis meses, que le fué ocupada en esta Ciudad el veinte y cuatro del actual á Manuel Aguilar Gonzalez; para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado con la correspondiente matricula ú otro documento con que acreditar la propiedad que le liga á la yegua y cría; á fin de prestar declaracion en dicha causa. Y la yegua ocupada es de las señas siguientes: color zaino oscuro casi negro, la pata tracera izquierda blanca del menudillo abajo, un lunar pequeño en la frente, de seis cuartas de alzada y tiene la boca rajada.

Ponce, treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [3829]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Paulino Colon, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Setiembre tres de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [3830]

Por el presente segundo edicto y termino de nueve dias cito y llamo al ausente Cecilio García, para que comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal contra él seguida por hurto.

Ponce y Setiembre primero de mil ochocientos